

RIVA Y GARCÍA GESTIÓN SGIIC, S.A.



Procedimiento de Clasificación de clientes

Índice

1.	INTRODUCCIÓN	3
1.1.	Registro de Actualizaciones	3
1.2.	Objetivo del Procedimiento	3
1.3.	Responsabilidad de elaboración, aprobación, mantenimiento y actualización del procedimiento	3
1.4.	Destinatarios de procedimiento	4
2.	CLASIFICACIÓN DE CLIENTES	5
2.1.	Cambio de Clasificación	6
2.1.1.	Solicitud de cambio de clasificación con un mayor nivel de protección	6
2.1.2.	Solicitud de cambio de clasificación con un menor nivel de protección	7

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Registro de Actualizaciones

Versión	Fecha elaboración	Fecha aprobación	Descripción de la revisión
0	Octubre 2021		Primera redacción
1			
2			

1.2. Objetivo del Procedimiento

La Directiva MiFID (2004/39/CE) relativa a los Mercados de Instrumentos Financieros, y su normativa de desarrollo requieren que las entidades financieras elaboren una Política de Clasificación del Clientes con el fin de poner en conocimiento de los clientes la metodología de clasificación aplicada por la Entidad y el nivel de protección asociado a cada clasificación.

1.3. Responsabilidad de elaboración, aprobación, mantenimiento y actualización del procedimiento

La responsabilidad de la elaboración y actualización del presente procedimiento conforme a la normativa vigente recae sobre la función de Cumplimiento Normativo, que a tal efecto colaborará con el resto de los departamentos que se vean implicados.

El Consejo de Administración de RIVA Y GARCÍA GESTIÓN, SGIIC, S.A. es el responsable de la aprobación del presente Procedimiento y sus sucesivas actualizaciones.

La responsabilidad última del mantenimiento, la permanente actualización y el correcto cumplimiento del presente documento corresponde al Consejo de Administración de la Entidad.

Este es un documento abierto y, por tanto, será actualizado y/o modificado, al menos, en los siguientes casos:

- a) Cuando tengan lugar cambios legales o normativos que afecten a los procedimientos descritos.
- b) Cuando tengan lugar cambios internos en la Entidad que afecten a los procedimientos descritos.
- c) Cuando, a propuesta de la Unidad de Cumplimiento Normativo, el Consejo de Administración apruebe la inclusión de nuevos controles o modifique los existentes.
- d) A propuesta de los directores de los diferentes departamentos de la Entidad, de auditores, tanto internos como externos, y de inspectores de órganos reguladores.

Las diferentes versiones de este documento constan en el cuadro de Registro de actualizaciones que se recoge al principio de este documento.

1.4. Destinatarios de procedimiento

Una vez aprobado por el Consejo de Administración, este documento, y sus sucesivas versiones y actualizaciones o modificaciones, será circularizado entre los sujetos destinatarios.

Los sujetos destinatarios del presente documento son todos los empleados, directivos y, en su caso, agentes de la Entidad, constanding una copia de la última versión actualizada del mismo en los servidores de la Entidad a disposición de los mencionados sujetos.

Los directores de los departamentos, estarán permanentemente informados de las incidencias que se produzcan en relación con su cumplimiento y las trasladarán a los empleados de sus departamentos, al objeto de que se adopten las medidas necesarias para corregirlas y se propongan, en su caso, modificaciones en los procedimientos implantados. En todo caso, comunicarán al responsable de la función de Cumplimiento Normativo las situaciones graves que se hubieran producido antes de tomar cualquier medida para subsanarlas.

2. CLASIFICACIÓN DE CLIENTES

De acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, Riva y García está obligado a clasificar a todos sus Clientes en tres categorías a las que se asocia, de acuerdo con la normativa, un nivel de protección diferente.

Dichas categorías son:

- Cliente Minorista: Reciben el máximo nivel de protección previsto y el máximo alcance de la documentación e información pre y postcontractual que tiene que ser puesta a disposición de los mismos.
- Cliente Profesional: Se les otorga un nivel de protección menor con respecto a los clientes minoristas, al presuponer que disponen de un conocimiento de los mercados y de los instrumentos financieros suficientes para adoptar sus propias decisiones de inversión y comprender y asumir los riesgos de las mismas (inversores institucionales, grandes empresas o personas físicas con unos conocimientos y experiencia relevante y demostrable).

Entre otros, podrán ser Clientes Profesionales las empresas, aunque MiFID establece unos requisitos mínimos sobre el tamaño de las mismas para poder considerarlas Clientes Profesionales. Así se pueden considerar como Clientes Profesionales a aquellas grandes empresas que, a escala individual, cumplan dos de los tres requisitos de tamaño de la empresa:

- Total de balance: igual o superior a 20 millones de euros.
 - Volumen de negocios netos: igual o superior a 40 millones de euros.
 - Fondos propios: igual o superior a 2 millones de euros.
- Contraparte Elegible: Gozan de un nivel básico de protección al tratarse de entidades que por su propia naturaleza actúan de forma directa y frecuente en los mercados financieros (Instituciones de inversión colectiva y sus gestoras, fondos de pensiones, bancos y cajas de ahorro).

Con carácter general, la Entidad clasificará por defecto a todos sus clientes como Minoristas,

otorgándoles la máxima protección posible.

Por último, el Cliente se compromete a informar a Riva y García de cualquier cambio en su situación que implique una modificación de su clasificación. Riva y García se reserva el derecho a realizar cualquier cambio de clasificación del Cliente de acuerdo con lo previsto en la normativa del mercado de valores y en las condiciones establecidas en su política de clasificación de clientes.

2.1. Cambio de Clasificación

El cliente tiene derecho a solicitar el cambio de clasificación para todos los servicios o productos que comercialice Riva y García. El cambio de clasificación puede conllevar un mayor nivel de protección o un menor nivel de protección.

2.2. Solicitud de cambio de clasificación con un mayor nivel de protección

Los cambios que implican un mayor nivel de protección son:

- De cliente Contraparte Elegible a cliente Profesional o a cliente Minorista
- De cliente Profesional a cliente Minorista

Estos cambios no requerirán el cumplimiento de ningún requerimiento específico. La solicitud, tiene que ser realizada por escrito, utilizando para ello los formularios de que dispone Riva y García debidamente cumplimentados y firmados. La solicitud deberá ser enviada por escrito a:

Riva y García Gestión SGIC. S.A
C. Pelai, 56, 3-4,
08001 Barcelona

El cambio de clasificación no será efectivo hasta que Riva y García comunique al cliente la aceptación de su solicitud y su nueva clasificación. Conviene indicar que, en cualquier caso, el cambio de categoría es revocable.

2.3. Solicitud de cambio de clasificación con un menor nivel de protección

Los cambios que implican un mayor nivel de protección son:

- De cliente Minorista a cliente Profesional
- De cliente Profesional a cliente Contraparte Elegible

La aceptación de la solicitud del cliente estará sujeta al cumplimiento de al menos dos de los siguientes requisitos.

1. que el cliente ha realizado operaciones de volumen significativo en el mercado de valores, con una frecuencia media de más de diez por trimestre durante los cuatro trimestres anteriores;
2. que el valor del efectivo y valores depositados sea superior a 500.000 euros;
3. que el cliente ocupe, o haya ocupado durante al menos un año, un cargo profesional en el sector financiero que requiera conocimientos sobre las operaciones o servicios previstos.

La solicitud, tiene que ser realizada por escrito, utilizando para ello los formularios de que dispone Riva y García debidamente cumplimentados y firmados. Riva y García, tras evaluar si usted posee el grado de experiencia, conocimientos y cualificación que MiFID asigna a esta categoría, le comunicará su decisión. En cualquier caso, el cambio de categoría es revocable. La solicitud deberá ser enviada por escrito a:

Riva y García Gestión SGIIC. S.A
C. Pelai, 56, 3-4,
08001 Barcelona

—

Riva y García comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos y comunicará al cliente, en su caso, la aceptación de su solicitud. Solo a partir de ese momento será efectiva la nueva clasificación. De la misma manera, en caso de que no se cumplan los requisitos, Riva y García comunicará al cliente que su solicitud no ha sido aceptada, manteniéndose entonces la categoría del cliente.